

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad "Iso, Vitrificados E. Vilaseca 1925, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de octubre de 1981 por el que se declaró inadmisibles la reposición formulada contra el de 18 de diciembre de 1980, en cuya virtud se concedió el modelo de utilidad número 248.146, cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho, así como todas las actuaciones practicadas en el expediente administrativo desde la formalización de aquella reposición, a fin de que por el Registro de la Propiedad Industrial se dicte la oportuna resolución en cuanto al fondo de la oposición formulada contra la indicada concesión, previa emisión del preceptivo informe de la Asesoría Técnica. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29885

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 140/1980, promovido por «Gebeco Española, S. A.», contra acuerdo del Registro de 6 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 140/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Gebeco Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de noviembre de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Gebeco Española, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de noviembre de 1978 y 31 de octubre de 1979, éste de repulsa de la reposición formulada contra el primero, por los que se le denegó la marca número 859.217, clase 31.ª, «Príncipe», cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho y rechazamos el resto de las peticiones de la demanda; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29886

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 932/1979, promovido por don Miguel Torres Carbó, contra acuerdo del Registro de 3 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por don Miguel Torres Carbó, contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 15 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Eusebio Sans Coll, en nombre y representación de don Miguel Torres Carbó, en contra de los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de mayo de 1978 y 29 de mayo de 1979, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero de los citados, mediante el que se concedió a la firma "A y J. Garrigós, S. L.", la marca "Torre de Serranos", número 785.856, cuyos acuerdos

declaramos ajustados a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29887

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 848/1979, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 848/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona, por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo de 20 de septiembre de 1978 del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número 687.441, «Woven Ibérica, S. A.», clase 3.ª, a «Woven Ibérica, S. A.», para distinguir «Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar, pulimentar; jabones, perfumerías, etc.»; y contra el acuerdo de 11 de julio de 1979 desestimatorio del recurso de reposición, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

29888

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 773/1979, promovido por «Comercial Esbensen, S. A.», contra acuerdo del Registro de 17 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 773/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Comercial Esbensen, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Comercial Esbensen, S. A.», contra el acuerdo de 17 de junio de 1978 del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número 854.087, clase 30, «Punto de Oro», para distinguir «Chocolates en polvo», a don Elías Mendoza Zaballón, y contra el acuerdo de 12 de julio de 1979 desestimatorio del recurso de reposición, cuyos actos administrativos declaramos ajustados a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.